



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belsunce "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-405/2019
c/agdo. N° 1414-605/19.-

DECRETO N° 552 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Díaz Rubén Andrés, D.N.I. N° 33 489.678 con el patrocinio letrado del Dr. Anibal R. Vargas, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 10306-MS/19 de fecha 20-08-19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10306-MS/19 se dispuso el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente Díaz Rubén Andrés, conforme las previsiones del artículo 14° inc. d) y artículo 22° inc. c) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 11161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado considera que analizada la causa, ésta no resulta ser la vía adecuada para poner en crisis el acto administrativo, debiendo rechazarse in limine el remedio tentado;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que es doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que los actos administrativos pronunciados por el Sr. Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, así ratificando lo dictaminado por Fiscalía de Estado resulta pertinente rechazar sin más trámite lo solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. DIAZ RUBEN ANDRES, D.N.I. N° 33.489.678, CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. ANIBAL VARGAS, en contra del Decreto N° 10306-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Toma de razón de Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos -

DR. DANIEL MARCELO AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



[Signature]
DR. DANIEL MARCELO AGUIAR
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



[Signature]
DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR